Escuela Superior de Administración Pública	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Agosto 2021
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA - FACULTAD DE PREGRADOS.
ORDENADOR DEL GASTO:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

A su vez el artículo 209 de la constitución política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el decreto 164 del 16 de febrero de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP", se deroga el decreto 219 de 2004 y entra en vigencia a partir de su publicación, establece que, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Para dar cumplimiento a la función misional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y para el logro de los objetivos señalados por Ley, en atención a su naturaleza de establecimiento público del orden nacional y de carácter universitario, a través de la Subdirección Nacional Académica, tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto

de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del precitado Decreto, la Facultad de Pregrados cumple entre otras con las siguientes funciones:

" (…)
1. Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas curriculares que se impartan en la Facultad.
2. Ejecutar y controlar el desarrollo de los planes de estudio de pregrado adoptado por las autoridades competentes de la Escuela.
3. Proponer, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos relacionados con la docencia, investigación, extensión, internacionalización, responsabilidad social y ambiental, en los programas a su cargo.
4. Promover y velar por la generación, desarrollo y transmisión del conocimiento científico, filosófico, social, técnico, cultural, artístico y ambiental.
5. Orientar y participar en la planificación, desarrollo, consolidación y actualización de la. gestión académica a su cargo, de acuerdo con las directrices del Consejo Académico, la Dirección Nacional y las Subdirecciones Nacionales.
6. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de investigación y extensión.
7. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión, la interdisciplinariedad y los altos niveles de calidad en las actividades misionales de la Escuela.
8. Proponer y diseñar programas de Pregrado, así como sus modificaciones.
9. Proponer a los estudiantes y profesores las líneas de investigación básica y aplicada definidas por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
10. Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas curriculares de la Facultad, así como el rendimiento de los estudiantes y formular planes de mejoramiento.
11. Asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, trazadas por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Director Nacional y el Subdirector Académico Nacional.
12. Proponer a los estudiantes y profesores de pregrado, las alternativas de participar en los proyectos de asesoría, consultoría y capacitación de conformidad con las políticas y criterios establecidos por la Subdirección Nacional Académica y la Subdirección Nacional de Proyección Institucional.
13. Controlar y evaluar el cumplimiento de los reglamentos institucionales que regulan la actividad académica, docente y estudiantil en los programas de pregrado.
14. Planear y ejecutar las actividades y trámites requeridos para la renovación del registro y acreditación de los programas a cargo.
15. Proponer las fechas y lineamientos para los procesos de selección, matrícula y grado de los estudiantes de pregrado, y articularse con la Dirección de Registro y Control para su ejecución.
16. Planear, coordinar y evaluar el desempeño laboral. del personal docente y administrativo de las unidades académicas adscritas a ella.
17. Asegurar la interacción entre los diferentes programas académicos de formación con las demás dependencias misionales, de apoyo académico y administrativo.

18. Elaborar análisis periódicos de necesidades y articularse con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y la Escuela de Alto Gobierno para modificar los planes de estudio, de acuerdo con las demandas y cambios del entorno.
19. Consolidar y reportar la información estadística de la facultad y de los programas a su cargo.
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
(…)"

Para llevar a cabo las funciones anteriormente mencionadas, la Subdirección Nacional Académica de la ESAP, formuló el proyecto de inversión denominado *Fortalecimiento a la gestión académica e investigativa de la ESAP Nacional*, cuya actividad principal es la de impartir la formación integral a la población estudiantil en el saber administrativo público de acuerdo a los programas académicos aprobados por el MEN, a través de la cual la Facultad de Pregrado imparte la formación de los programas curriculares de formación de pregrado dirigidos a ciudadanos bachilleres en todo el país, mediante los programas de Administración Pública y Administración Pública Territorial.

Que la Facultad de Pregrados debe adelantar procesos de carácter jurídico tales como: Proyección, revisión y estructuración técnica y jurídica de los de estudios previos de convenios, resoluciones y contratos, requeridos para el desarrollo de los procesos académicos, apoyo al seguimiento y desarrollo de convenios, procesos de convocatorias públicas de docentes de carrera, ocasionales, catedra; proyección y cargue de la evaluación docentes sede central, proyección de respuesta a derechos de petición, solicitudes de docentes y estudiantes, atención a las acciones de tutela y demás acciones requeridas por la oficina asesora jurídica de la Esap.

Las actividades y obligaciones del futuro contratista, en los términos de la ley, corresponden a la prestación de servicios profesionales, al señalar tal y como lo afirma el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, *"Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)"*

De otro lado, ha indicado el Consejo de Estado Sección Segunda. Sub Sección B. consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., primero 1 de marzo de dos mil dieciocho (2018). Expediente. 23001-23-33-000-2013-00117-01 (3730- 2014), *"Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual.."*

En consideración con la necesidad descrita anteriormente y como quiera que dentro de la planta de personal de la ESAP no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender las demandas y requerimientos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Facultad de Pregrado, surge la necesidad de contratar, mediante la modalidad de selección Contratación Directa, una persona natural que pueda prestar servicios profesionales de carácter jurídico en el desarrollo de

los procesos académico-administrativos relacionados con docentes y estudiantes de los programas de pregrado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Académica e investigativa de la ESAP nacional.

Que mientras se llevan a cabo los cambios organizacionales e institucionales en la ESAP ordenados por el Decreto 164 de 2021, se requiere la contratación de la persona natural referida anteriormente para que preste sus servicios en la Facultad de Pregrados.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	Línea 263 según el Plan Anual de Adquisiciones.

3. OBJETO

Prestar servicios profesionales de carácter jurídico para los procesos académicos y administrativos de los programas de la Facultad de pregrados de la ESAP, en marco del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Académica e Investigativa de la ESAP".

3.1 PERFIL

Título Profesional: Derecho
Título de Posgrado: En la modalidad de especialización, en Derecho administrativo, constitucional, penal, público, contractual y/o afines.
Experiencia Profesional: Mínimo (57) cincuenta y siete meses de experiencia profesional.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
2. Familia	93150000	Servicios de administración y financiación pública

3. Clase	93151500	Administración Pública

5. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Al realizarse el análisis del valor del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos para la **Categoría VI** - **Nivel 11 TP+E+57 MEP**, de acuerdo al valor establecido en la tabla de Honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dispuesta en la Resolución N° 0003 del dos (2) de enero de 2021, “Por la cual se actualiza para la vigencia fiscal 2021, la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la Escuela Superior De Administración Pública – ESAP- contenida en la Resolución No. SC- 003 del 02 de enero de 2020, corregida por la Resolución No. SC- 009 del 02 de enero de 2020”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del contrato corresponde a los valores establecidos en la tabla de honorarios prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida mediante Resolución No. 0003 del 2 de enero del 2021.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:	
Funcionamiento:	
Inversión:	X

Número de CDP:	113921	Fecha de Vencimiento:	2021-12-31	Valor	$30.000.000

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que se requiere de una persona natural que preste servicios profesionales de carácter jurídico en el desarrollo de los procesos académico-administrativos relacionados con docentes y estudiantes de los programas de pregrado en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Académica e investigativa de la ESAP nacional. El profesional a contratar contará con las herramientas teóricas y prácticas, articuladas con los lineamientos que rigen los aspectos técnicos y jurídicos, para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios profesionales

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo y realizar las actividades jurídicas y administrativas necesarias y las designadas por el supervisor en el proceso de selección de docentes según las normas vigentes para los programas académicos de la ESAP.
2. Brindar acompañamiento jurídico en la preparación y revisión de las respuestas a acciones de tutelas que se presenten en los procesos académicos y administrativos de la Facultad de Pregrado.
3. Proyectar y notificar las respuestas a solicitudes, derechos de petición, reclamaciones, resoluciones y quejas que se presenten en los procesos académicos y administrativos de la Facultad de Pregrado.
4. Realizar las actividades requeridas por el supervisor y diligenciar los formatos correspondientes para aplicar la evaluación docente,
5. Realizar el seguimiento planes de trabajo e informes de actividades de los docentes sede central y territoriales.
6. Brindar acompañamiento a las Sedes Territoriales en los procesos de selección de docentes según la normatividad vigente.
7. Efectuar la estructuración técnica de los estudios y documentos previos de contratos y convenios celebrados con personas naturales y jurídicas que sean requeridos por la Facultad de Pregrado
8. Colaborar y realizar la estructuración jurídica, seguimiento y entrega de informes de resultados de convenios y contratos que sean requeridos para la formación integral de los programas de pregrado de la ESAP, asignados por el supervisor.
9. Efectuar la estructuración técnica de los estudios y documentos previos de contratos y convenios celebrados con personas jurídicas que sean requeridos por la Facultad de Pregrado.
10. Administrar periódicamente la información requerida para alimentar los indicadores de gestión de la Facultad de Pregrado y elaborar informes estadísticos requeridos por el supervisor y que tengan relación con su objeto contractual.
11. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
12. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto del contrato.

10.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente.

0	**Días**	**4**	**Meses**	**00**	**Años**

Contados a partir de:	A partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Bogotá, sede central ESAP.

10.6 FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Periodo para el pago**
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará en pagos mensuales iguales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS PESOS M/CTE ($7.500.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad

	Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Decano(a) Facultad de Pregrados o personal de asignado para esta labor.

12. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Una vez revisada la hoja de vida de **OLGA CECILIA GOMEZ BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.877.008 y sus soportes se constata que está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

Título o formación requerida	Título de la profesión o título de la formación del contratista	Cumple	
		Si	No
Título Profesional en Derecho.	Título Profesional en Derecho. Nombre institución: Universidad de Medellín Fecha graduación: 22 de junio de 1990	X	
Título de Posgrado en Gestión Pública e Instituciones Administrativas, derecho administrativo, y/o áreas del derecho público.	Especialización en Investigación Criminal Y Juzgamiento En El Sistema Penal Acusatorio Nombre institución: Universidad Católica Fecha graduación: 15 de abril de 2010	X	
Experiencia Profesional: Mínimo (57) cincuenta y siete meses de experiencia profesional.	Acredita más de (57) cincuenta y siete meses de experiencia profesional.	X	
Meses de experiencia específica requerida	Meses de experiencia específica certificada		

13. ANALISIS DE RIESGOS

Los riesgos de cumplimiento y calidad de los servicios que se presten se minimizan con la forma de pago establecida. El valor del contrato es fijo cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico.

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

15. FIRMA DE RESPONSABLES

JEFE DE LA DEPENDENCIA
Jesus Maria Molina Giraldo
Decano Facultad de Pregrados